

DB EL

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias,
y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y
Doña María Eulalia.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

Vistas las consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de las provincias de Leon, Sevilla y Zamora sobre el tiempo y modo de cumplir el art. 14 de la ley de 10 de Enero de 1877, que impone el deber de presentarse durante los cuatro años siguientes al sorteo á todos los mozos destinados á la reserva por tener la talla de un metro 500 milímetros sin alcanzar la de un metro y 540, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que dichos mozos sean llamados ante los Ayuntamientos despues de terminado el acto del llamamiento y declaracion de soldados del actual reemplazo, y que se les talle nuevamente, prévia citacion de los demás responsables al reemplazo anterior, con arreglo á lo prevenido por el articulo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856.

2.º Que si alcanzasen la talla de un metro 540 milímetros, sean entregados en Caja con todos los demás soldados del actual reemplazo, y si

resultasen útiles al ser tallados y reconocidos en ella, ingresen en el servicio activo ó en la clase de reclutas
disponibles, segun la suerte que les
hubiere correspondido en el año anterior, dándose de baja en el primer
caso al que se halle sirviendo en su
lugar.

Y 3.º Que si no llegasen á la estatura indicada, puedan los demás interesados reclamar su nueva medicion ante la Comision provincial en el tiempo y forma prevenidos por el art. 100 de la citada ley de 30 de Enero de 1856.

De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento; el de esa Comision provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 317.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me dice lo que sigue:

« Habiendo interesado el Ministerio de Estado se averigüe el actual domicilio de D. Pedro Yuste que vivió en Barcelona, paseo de Gracia, núm. 62; lo pongo en conocimiento de V. S., de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que se sirva practicar las gestiones necesarias á dicha averiguacion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que por los Alcaldes y Guardia civil de la misma se participen á este Gobierno si se halla en algun pueblo de ella el respectivo sujeto D. Pedro Yuste.

Tarragona 22 de Febrero de 1878.— El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 318.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse las plazas de estanqueros de los pueblos de Irlas y Vallvert, se anuncian al público sus vacantes, para que las personas que se crean con méritos suficientes para su opcion, remitan en el término de quince dias sus solicitudes á esta Administracion acompañando los documentos que para tales casos marca el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Tarragona 21 de Febrero de 1878.— El Jefe económico, Ramon Sanabria.

> Núm. 319. GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LA PROVINCIA de Tarragona.

El dia 16 del mes de Marzo próximo á las once de su mañana y en el despacho del Sr. Comandante primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia, calle Castaños, núm. 3, y ante la Junta nombrada al efecto, tendrá lugar la subasta en pública licitacion de los morrales-mochilas y bolsas de municiones para los indivíduos de la misma que hasta el dia 9 de Agosto de 1881 puedan necesitar, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Los morrales-mochilas y bolsas de municiones serán en un todo iguales á los tipos que se presentan aprobados por la Direccion y con sujecion á las prescripciones siguientes:

Los frentes y tapas de la mochilamorral, serán de cuero sillero, no admitiéndose cueros crudos ni suela, pues han de ser firmes y flexibles.

Las hombreras serán precisamente de haquetilla suave y con poca grasa.

En los fuelles han de emplearse cueros rebajados y graneados, no permitiendo el uso de badana, cabra, ni piel de caballo.

Los rivetes serán de piel de cabra para evitar su prematuro deterioro con el roce como sucede con los de badana.

La tela del respaldo ha de ser lona de cáñamo y natural como se deja cuando se charola, sin permitir se raspe con piedra pomez para darle mayor blancura.

Y por último, las bolsas de municiones serán en un todo iguales al tipo que una y otras se hallan de manifiesto en el referido despacho del primer Jefe.

2.ª En el acto de la junta todo el que se interese en la subasta presentará una prenda de cada clase conforme los tipos arriba expresados y serán preferidos los que resultaren de mejor calidad y construccion, así como si resultaren de menor precio en el pliego de proposicion que cada uno de aquellos presentará una hora antes de la en que se celebre la junta.

3.ª La junta que se nombre como revisora será responsable que los morrales-mochilas y bolsas de municiones estén arregladas á los tipos segun se previene, cotejándolas con aquellas al entregarlas el contratista, quien recibirá un documento de las que le sean admisibles para su resguardo, y será obligacion del contratista si reside fuera de esta capital poner en la casacuartel, en ella de su cuenta y riesgo los pedidos que se le hagan y tener de repuesto en la misma cierto número de aquellas prendas.

4.ª El pago de las prendas recibidas de quien se adjudique la contrata se verificará en tres meses por ser el en que sufren el descuento los indivíduos.

5.ª La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la puntualidad

en la entrega de los pedidos y el que por tercera vez haya de devolvérsele efectos de una misma clase por que no sean de las condiciones convenidas será causa de rescindirse este contrato con pérdida de las 50 pesetas que debe dejar en depósito en la Caja de esta Comandancia, y cada vez que tenga que devolverse algun efecto de los mencionados se formará un acta que firmarán los que componen la Junta revisora, la misma que presentará aquella en cada caso al Jefe de la Comandancia para que obre en la carpeta correspondiente.

6.2 Será tambien obligacion de quien á su favor quede la contrata satisfacer el coste de la publicacion de los anuncios en los *Boletines oficiales* de las provincias en que lo hubieren sido.

EFECTOS.

Pesetas. Cs.

7.ª La adjudicacion definitiva no tendrá efecto ni valor hasta que recaiga la aprobacion del Exemo. Sr. Director Coronel general del Cuerpo.

8.a Las proposiciones se extenderán con estricta sujecion al modelo que á continuacion se inserta.

Tarragona 21 de Febrero de 1878.— El primer Jefe, José Rios Canales.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. o Tales, vecino o vecinos de...., calle de...., núm...., segun la cédula ó cédulas de empadronamiento que se acompaña ó acompañan, se obliga ó se obligan á proveer á los indivíduos de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Tarragona de los efectos que les sean necesarios y se relacionan á continuacion, en la misma forma y órden que en el pliego aparecen, hasta el 9 de Agosto de 1881, á los precios que á cada uno consigno ó consignamos; siendo de mi cuenta ó de nuestra cuenta la conduccion y riesgo bajo las condiciones contenidas en el pliego referido, y arreglados aquellos á los tipos aprobados por el Exemo. Sr. Director Coronel general del Cuerpo y se ponen de manifiesto, obligándome ú obligándonos á prestar el depósito que en el precitado pliego se indica como garantía del contrato.

EFECTOS.	Pesetas. Cs
Mochila-morral	
Bolsa de municiones	Targer Sager
Idem la superior de la mo- chila-morral	
(Fecha y	firma.)

Núm. 320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará.

Debiendo procederse al exámen y revision de la riqueza amillarada á cada contribuyente de este término municipal, así como al descubrimiento de la que haya oculta, de conformidad á lo prevenido por el Sr. Jefe económico de la provincia en circular de 30 de Noviembre próximo pasado, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal, presenten, dentro del plazo de quince dias, relacion jurada de los bienes que poseen en el mismo; pues así lo tiene acordado el Ayuntamiento, Junta pericial y asociados de este pueblo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Crei-

xell, San Feliu de Guixols, Torredembarra, Milá, Reus, Bonastre, Vendrell, Arbós, Villafranca, Tarragona, Barcelona, Catllar, Bisbal, Ribas, Riera, Villanueva, Vilallonga, Albiñana, Sitjes y Cunit, lo hagan público para que llegue á conocimiento de los vecinos respectivos á aquellas localidades terratenientes de este, para que no puedan alegar ignorancia.

Roda de Bará 18 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Juan Targa.

Núm. 321.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1878.

	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							
	1	LEGÍTIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			200	Total
Dias.	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	Torai	Total de vivos.	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Total de muer- tos.	ámhas
11	2	2	4))))	>>	4	»	>>	»	»))	. »	»	4
12	4_	D	4	>>	V	D	4	»	»	>>	»	D	>>	D	4
13	>>	D	D	»	D	b	»	D	<i>I</i> >>	D	>>	D	»	»	D
14	1	1	2	»	D	Ď	2	D	D	»	D	»	»	»	2
15))	1	1	>>	»)	1	»	D)	»	*	»	D	1
16	1	2	3	>>	D	»	3	» .	D	D	»	»	D	D	3
17	2	»	2)	Ď	»	2	»	»	»	D	D	D	D	2-
18	5	1	6	1	»	1.	7	»	D	D	»	Ď	D)	»	7
19	ď	»))	1	»	1	1	»	»	»))	»	»	D	1
20	2	1	3	»	D	»	3	»	»	D	. »	»	»	ď	3
»	»	D	»))	»))	»	»	D))	>>	»	D	»	D
en start elestration	17	8	25	2	»	2	27	»))	»	»	»	»	ď	27

Tarragona 21 de Febrero de 1878.-El Juez municipal, Emilio Morera.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.											
		VARO	NES.		State of	GENERAL						
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	(vega) manyan			
11	1	»	»	1)	» ·	1	1	2			
12 -	»	D -	2	2	1	D	D	1	3			
13	1	»	»	1	D)	4	W .	-4			
14	1	1	1	3	->>	»)	ď	3			
15	· »		»	»	»	»	1	1	1			
16	1	1	»	2	D	D	»	»	2			
17	2	4	»	. 3	»	D	D	מ	3			
18	_ 1	D	»	1	D	D	»	D	1			
19	»	1	D	1	1	» -	D	1	2			
20	D	»	»	D	1	D	D	1	1			
D	<u> </u>	D	D	D	D	D	D	D	D D			
i Pavi	7	4	3	14	3	»	2	5	19			

Tarragona 21 de Febrero de 1878.-El Juez municipal, Emilio Morera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 322.

En virtud de lo dispuesto por el Juez de primera instancia accidental de este distrito de San Beltrán, en la causa criminal sobre hurto contra Francisco Costales y Perez, natural de Llosa (Valencia), vecino que fué de esta ciudad, se llama á dicho sugeto para que dentro el término de diez dias se presente al Juzgado para ampliarle su declaracion. Al propio tiempo se encarga a las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto y su conduccion á las Nacionales Cárceles de esta capital.

Dado en Barcelona á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Por mandado del Sr. Juez, Iguacio Gallisá, Escribano.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

EL AVISADOR MUNICIPAL, revista administrativa, única en su clase. Facilita á las Corporaciones nota exacta de los créditos que tienen pendientes de procedencia del 80 por 100 de propios, y cuantos datos deseen, encargándose de su representacion.

Tambien se facilitan certificados de existencia, para los que tengan de acreditar la de un hermano en el ejército de Ultramar, recibiéndose directamente y con prontitud, por tener corresponsal en dicho punto.

Representante en esta provincia D. Ricardo Cabré Navarro, Trás la Diputacion, 11, Tarragona.

CENSO DE POBLACION.

À LOS AYUNTAMIENTOS.

Se encarga de terminar los trabajos en los pueblos donde no lo estén aun, pasando, si conviene, á la los calidad.

Tambien se encarga de la formación de repartos y cuentas municipales.

Tras Santo Domingo, entresuelo, izquierda.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.